

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA** ^{xxl}

CS

11001 4003086 2017- 00017- 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

ALVARO CORREDOR GAITAN

C.C.19.111.552

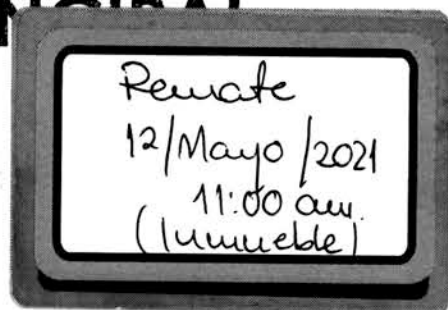
DEMANDADO:

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. 20.678.515

CUADERNO PRINCIPAL

MENOR



1

086-2017-00017-00- J. 20 C.M.E.S



11001400308620170001700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001 4003086 2017 - 00017 - 00
----------------------------	---------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Traslado A.J.B.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado

T r a s L a d o
ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ALVARO CORREDOR GAITAN**; mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**; mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y, en contra de la demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-19152948), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-19152949), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA

ABOGADO

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, **MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 003 (CA-19539572), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
7. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, **MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 004 (CA-19724330), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
9. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representado, la obligación adeudada.
10. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, se constituyó en deudora de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, en la suma de **(\$95.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; 004 (CA-19724330); todos con vencimiento el 13 de julio de 2016; en

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA

ABOGADO

concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.

- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representado, respecto del inmueble de su propiedad y posesión: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 13 de julio de 2016.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representado solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representado, en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante ALVARO CORREDOR GAITAN.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
4. Original del Pagaré No. 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
5. Original del Pagaré No. 004 (CA-19724330), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, de fecha enero 16 de 2017; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a 150 smlmv, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mayor cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA

ABOGADO

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

*Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, comunicándole la medida.*

NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN, las recibirá en la Diagonal 59 No. 21-51, Apartamento 401, de Bogotá D.C. Correo electrónico: decor.castilla@hotmail.com

El demandado ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: mercybel16@hotmail.com

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

ALVARO CORREDOR GAITAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.111.552, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000,00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000,00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000,00; 004 (CA-19724330), por \$15.000.000,00; con vencimiento todos el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del C. S. de la J., para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-19152948); 2) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-19152949); 3) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19539572); 4) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 004 (CA-19724330); con vencimiento todos el 13 de Julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a mi favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE**,

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. 19111552 Bogotá

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

ACEPTO:


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No.5.889.353 de Chaparral
T. P.No.86483 del C. S. de la J.

Notario Antonio
NOTARIO TREIN
CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



36065

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Sels (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO CORREDOR GAITAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019111552, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



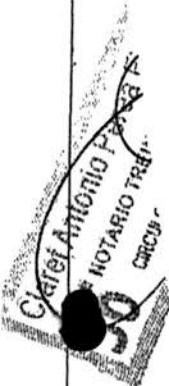
7vj1r9rxleu
18/01/2017 - 09:13:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y sels (36) del Círculo de Bogotá D.C.





CA - 19152948

PAGARE No. 001

1. POR VALOR DE : CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE.
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. DICIEMBRE 13 DE 2013
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA, D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016*

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552 de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 13 de DICIEMBRE de 2013 y así sucesivamente el día 13 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a). Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, b). Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy 13 de DICIEMBRE de 2013.

XX
XX
XX

LA DEUDORA :



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA DE Treinta y seis
del Circulo de Bogotá D.C.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: Q2A 92A #72A-87

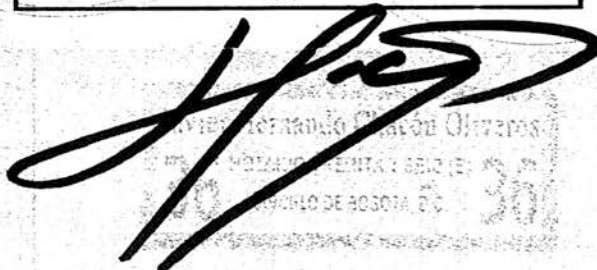
Teléfono residencia: 5409848

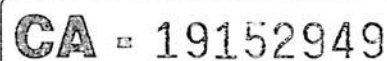
Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 3144393607

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA	
Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá:	
BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	
quien se identificó con: C.C. 20678515	
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 19/12/2013	
a las 15:26:22	
	
	
AVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.	





1. **POR VALOR DE : CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.**
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. DICIEMBRE 13 DE 2013**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)**
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999**
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : Julio 13 de 2016**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **13** de **DICIEMBRE** de **2013**.

XX
XX
XX

LA DEUDORA :

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: CRA 92A # 72A-87

Teléfono residencia: 5409848.

Dirección oficina

Teléfono oficina

Celular No: 3144393607.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá:

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identificó con: C.C. 20678515

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/12/2013
a las 15:26:22

FIRMA

HUELLA

Huella Índice Derecho

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

PAGARE No. 003

1. **POR VALOR DE : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.**
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. ENERO 16 DE 2015**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)**
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999**
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA, D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : Julio 13 de 2016**

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.678.515** de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.111.552** de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **16** de **ENERO** de 2015 y así sucesivamente el día **13** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **15** de **ENERO** de 2015.

XX
XX
XX



LA DEUDORA :



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: CR 92A # 72A-87

Teléfono residencia: 5409848

Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 314 439 3607

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identificó con: C.C. 20678515

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 16/01/2015
a las 14:36:33



FIRMA



HUELLA



Huella índice
Derecho

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP



CA - 19724330

PAGARE No. 004

1. POR VALOR DE : QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE.
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. NOVIEMBRE 23 DE 2015
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA, D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016*

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.678.515** de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.111.552** de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **23** de **NOVIEMBRE** de 2015 y así sucesivamente el día **13** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **23** de **NOVIEMBRE** de **2015**.

XX
XX
XX

33
34
35
36 LA DEUDORA :

37
38 
39

40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

ANNA BELTRAN HURTADO
NOTARIA 26 D. 1994
del Circuito de Bogotá D.C.

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20678

Dirección residencia: CRA 92A # 72A-87

Teléfono residencia: 5409848

Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 3144393607



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 23 de noviembre de 2015, ante JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS, Notario 36 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0020678515, presentó personalmente el documento dirigido a EL INTERESADO -PAGARE 004- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



36u3pxoi8q07

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARÍA
36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8. PAR. 4 LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-160095	CÓDIGO CATASTRAL	EG U 72A 92A 31
UBICACIÓN DEL PREDIO		CIUDAD	DEPARTAMENTO	
		BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: KR. 92A No. 72A -87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 - O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2192	13/12/13	NOTARIA 36	BOGOTA

NATURALEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA	\$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.515
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

VERIFICADO Y APROBADO
 Cédula No. 458.123 DE BOGOTÁ
 C.C. 72.458.123 DE BOGOTÁ


 FIRMA DEL FUNCIONARIO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192

DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR. 92A No. 72A-87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 NO DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-180095
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. -
REGISTRO CATASTRAL No. EG D 72A 92A 31

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.	\$5.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)		
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO		C.C. 20.878.516
ACREEDOR (A) (ES)		
ALVARO CORREDOR GAITAN		C.C. 19.111.552

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: Por una parte, ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.678.515** expedida en La Calera, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.111.552** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil **casado**, con **sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

PRIMERA. Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "O" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ., Lote que tiene una extensión aproximada de ciento treinta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados (135.47M2), con cédula catastral EG U 72A 92A 31 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En diecinueve metros (19Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana veinticinco "O" (25-0) de la urbanización Santa Rosita. -----

POR EL SUR: En diecinueve metros (19 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con la carrera noventa y dos A (92A), -----

POR EL OCCIDENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-160095 y la Cédula Catastral EG U 72A 92A 31. -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA**



HIPOTECANTE, por compra a **JOSE OTONIEL BOLIVAR CASALLAS** y **LUZ AURORA CASTRO DE BOLIVAR**, mediante Escritura Pública número tres mil veinticinco (3025) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-160095** -----

TERCERA. Garantiza **LA HIPOTECANTE**, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

CUARTA. La hipoteca que la exponente **HIPOTECANTE**, constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualesquier obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8 %)** mensual, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar **LA HIPOTECANTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine **EL ACREEDOR**. **LA HIPOTECANTE** expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** adicional, sobre el capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca050499115

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDOR**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**. -----

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LA HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente.-----

SEXTA: En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

SEPTIMA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier



cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia en favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. - - - - -

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con **EL ACREEDOR**. - - - - -

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR** garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado. - - - - -

DECIMA: **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. - - - - -

1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**. - - - - -

2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. - - - - -

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. - - - - -

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **EL ACREEDOR**, entablare acción judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de expedientes del archivo notarial



Ca050499114

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestro y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. -----

DÉCIMO TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. -- - - - -

DÉCIMO CUARTA: Será de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -----

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.- - - - -

DÉCIMO QUINTA: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

Presente: **ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles, ya anotadas, dijo: -----

a) Que acepta la hipoteca abierta de primer grado que a su favor constituyen **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la



presente escritura.-----

b) Que **EL ACREEDOR** confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARLEN LOPEZ DE CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.515.655** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **EL ACREEDOR**, inclusive en caso de fallecimiento de éste.-----

Presente **EL ACREEDOR, ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: - - - - -

a) Que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. - - - - -

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE** sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es como aparece al comienzo de este Instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil trece (2013) expedida por **ALVARO CORREDOR GAITAN**. Lo anterior para dar cumplimiento al decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013) expedida por el Gobierno Nacional. - - - - -

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

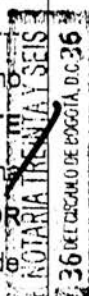


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certifica: documentos del archivo notarial



Ca050499113



bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL N° 2013201011632418760, DIRECCIÓN: KR 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, AVALÚO \$109.203.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51774080226732, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA; POR VALOR DE \$359.000.00, EL 19 DE ABRIL DE 2.013.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD: WqpAABOERR4ZX CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, CHIP: AAA0064ZWXS, FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/11/2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/02/2014.

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 703161.

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) comparecientes(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y/o expensas del régimen de propiedad horizontal, contribuciones, Nacionales, del Distrito Capital y/o municipal, exigidos por las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto,



libera(n) al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes, aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes; así también, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes del VUR que tienen que ver con la propiedad del inmueble. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil; que se encuentra en sus plenas capacidades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a sus domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y releven al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier **ACLARACIÓN** a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

CLAUSULA DE VERIFICACION

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC 36

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC 36



Escritura Pública de Acomoda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificar



Ca050499112

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -
Aa002885428, Aa002885505, Aa002885430, Aa002885431, Aa002885432,
Aa002885433.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)...	\$ 76.801.00.
I.V.A.....	\$ 30.608.00.
RETENCION EN LA FUENTE:.....	\$ - 0-
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	\$ 6.650.00.
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	\$ 6.650.00.

LA DEUDORA.



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. 20.678.515

CELULAR: 3144393607

TELÉFONO: 540 9848

DIRECCIÓN: CR 92A # 72A-87

OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EMAIL: mercybel16@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2192



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/7/1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/7/1973

COD CATASTRAL: AAA0064ZWX3

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA 6E/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACIÓN SANTAROSITA.SUR:EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACIÓN SANTA ROSITA
2) KR 92A 72A 87 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION:

: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'GOSTA & CIA. LTDA

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 57.649,35

ESPECIFICACION:

: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 13/7/1973

Radicación 73048733

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

NOTARIA TREINTA SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TREINTA SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Re pública de Colombia

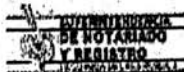
Superintendencia del Notariado y Registro

27/11/2013 18:17:19

18171985-2-00000000



Ca050499111



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL
A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE STAFE.BTA VALOR ACTO: \$ 57.649,36

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 880 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/9/2003 Radicación 2003-80265
DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 25/8/2003 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 998237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 1386082

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-4938
DOC: RESOLUCION 220 DEL: 22/4/2004 D.A.P.D. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/12/2006 Radicación 2006-134888
DOC: ESCRITURA 3025 DEL: 5/12/2006 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 998237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41386082

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678518 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/1/2007 Radicación 2007-5874
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 18/1/2007 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

2192

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678515 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/9/2013 Radicación 2013-86399

DOC: OFICIO 2-20135642 DEL 13/9/2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D.

C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA.

MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18898 Fecha: 17/1/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P.R. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.B.G.D.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU PORTUNIDAD USC AUX DEL 40 C2013-7028

Anotación Nro: 6 No. corrección: 2 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

ORDEN CRONOL. LO CORREGIDO VALE USC AUX DEL 40 C2013-7028

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2009-NT402 Fecha: 16/8/2009

MODIFICADO COD. NATURALEZA JURIDICA RESOL 4951/2004 ART 2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-808438 FECHA: 12/12/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SECRETARIA TRINIDAD SEIS
36 DEL CERCADO DE BOGOTÁ D.C.



Publicación de Instrumentos Públicos
Impreso en papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de archivos notariales



27/11/2013 10:17:54 a.m. E170000000

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

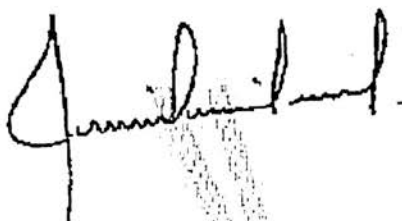
Certificado Generado con el PIN No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

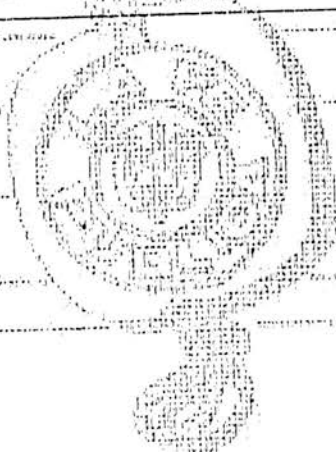
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORONA DE LA FE PUEBLA**

2192-



Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD WqpAABOAERR4ZX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 92A 72A 87
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00180085
 Cédula Catastral: EG U 72A 92A 31
 CHIP: AAA0064ZVXS
 Fecha de expedición: 12/11/13
 Fecha de Vencimiento: 10/02/14

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU

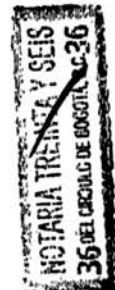
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 703181



BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
 Calle 22 No. 9 27 Primer Piso



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial



Ca050499109

247132 120638 1/2 01304101382

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011632418760

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		B. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00160095		3. CÉDULA CATASTRAL EG U 72A 92A 31	
1. CHIP AAA0064ZVXS					
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 92A 72A 87					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TASA Y EXENCIÓN		
1. TERRENO (M²) 134.9		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 108.12		7. TARIFA 8	
				8. AJUSTE 81,000	
				9. EXENCIÓN 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO				11. IDENTIFICACIÓN CC 20678515	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 92A 72A 87				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013
F. INFORMACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	109,203,000	109,203,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	574,000	574,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PAGO DE ACTUALIZACIONES			
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	175,000	175,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	399,000	399,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	399,000	399,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	399,000	399,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	359,000	399,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		☐ SI ☒ NO	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	AV	40,000	40,000
25. TOTAL C		399,000	439,000

BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

61774080226732



(416) 7707202800018 (8020) 61774080226732

SELLO O TIMBRE

RECEIVED

19 ABR 2013

CAJERO 5

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

LA (Wastea, Iteoria y... 36)
del Círculo de la Utopía, han copiado que
esta FOTOCOPIA coincide con la original
que ha tenido la visita.

13 DIC 2013

Javier Hernández Chacón Colliveros
36 NOTARIO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES
DEL TIPO DE LA CORTA (E) 157

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE SOSES. C.C. 36



Qualidade - comprimento

documentos del archivo notarial

Modelo notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, ref. 111.



Ca050499108

2192

Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2013

Señora

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Ciudad

Por medio de la presente le comunico que le ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

Atentamente,

Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. 1944552 Bogotá



27/11/2013 181720798-003-361
República de Colombia
Notaria Pública
Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





11

219

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.-----
DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-----

EL ACREEDOR.



Alvaro Corredor
ALVARO CORREDOR GAITAN

C.C. 1944552 1504

CELULAR: 310 241 06 12

TELÉFONO: 2240083

DIRECCIÓN: *Programe 88 2451 sub 401*

OCUPACIÓN: Industria

ESTADO CIVIL: Casado

EMAIL: decoi.castillo@telcel.net.co

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERFUGO Y ANEXOS
Cecilia E. Paez Mier
C.C. 22.453.456 de Bogotá

Javier Hernando Chacón Oliveros

36 NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
C. CILLO DE NOTARÍA D.C.

~~JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS~~

Rad 2405/ Majority

Gestor: Yanneth Galvis (Inmobiliaria Ortuño)



República de Colombia

El papel material para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certifica, ~~certifica~~ ~~certifica~~ los documentos del archivo material



Ca050499106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOV 1968

Cratichneumon *variegator*



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **2192** de fecha **13** de **DICIEMBRE** del año **2013**, tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2013**. En **(12)** folios útiles. e expide con destino a: **ALVARO CORREDOR GAITAN**



ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 12:33:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-119219 se calificaron las siguientes matriculas:
160095

Matricula Nro.: 50C-160095

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZWXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE 20678515 X
A: CORREDOR GAITAN ALVARO 19111552

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador.....

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA233.

23 DIC 2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201701028723

Referencia/CUS: 17011654863409079

Fecha: 16 de Enero de 2017 a las 10:36:40

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 11207

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17011654863409079

MATRICULA: 160095

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

- El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973

CODIGO CATASTRAL: **AAA0064ZWX** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25 O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M² Y LINDA NORTE EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25 O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA.SUR EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 998237 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 998237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 998237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1973 Radicación: 73048733

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFETA

VALOR ACTO: \$57.649.35

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90265

Doc: ESCRITURA 3127 del 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134688

Doc: ESCRITURA 3025 del 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 986237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-5674

Doc: ESCRITURA 39 del 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-86399

Doc: OFICIO 2-20135642 del 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA, MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119219

Doc: ESCRITURA 2192 del 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



INSTITUTO DE
DE NOTARIADO
E REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 4

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

CC# 19111552

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44794

Doc: OFICIO 20872 del 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE

2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-INT402 Fecha: 16-05-2005

MODIFICADO COD. NATURALEZA JURIDICA: RESOL. 6851/2004 ART. 2

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15-04-2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40/C2013-7028

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15-04-2013

ORDEN CRONOL LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2013-7028

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 5

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-20082

FECHA: 16-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003086207-0001700.
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Archivo Alvaro Comedor.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado

T 2 9 5 L e d 0/14
ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: SUBSANACION.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para **SUBSANAR LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en providencia notificada por estado, el 29 de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

1. Allegamos poder, con nota de presentación personal, dirigido al juzgado competente para conocer de la presente acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CGP.
2. Allegamos copia de la demanda física y como mensaje de datos, para el archivo del juzgado, de conformidad con el inciso 2º del artículo 89 del CGP.

Acompañamos copia del escrito de subsanación, para el archivo del juzgado y, para el traslado a la demandada.

En los anteriores términos **SUBSANAMOS LA DEMANDA**.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral

12

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ALVARO CORREDOR GAITAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.111.552, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000,00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000,00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000,00; 004 (CA-19724330), por \$15.000.000,00; con vencimiento todos el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del C. S. de la J., para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-19152948); 2) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-19152949); 3) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19539572); 4) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 004 (CA-19724330); con vencimiento todos el 13 de Julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a mi favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble:

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115

Bogotá D.C. Colombia

13

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALVARO CORREDOR GAITÁN
C.C. No. 19411552

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 88 (Tratante y del
del C. S. de la J. de Bogotá D.C.)

ACEPTO:


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
C.E.P. No. 86483 del C. S. de la J.

ARTICULO 20 DE BOGOTÁ
ARIO TREINTA
Antonio Pere



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

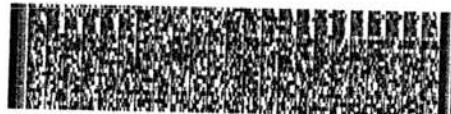


42305

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO CORREDOR GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019111552, presentó el documento dirigido a SR JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2ppfuvrwi1fn

04/04/2017 - 14:48:15:879

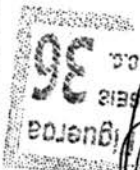
Alvaro Corredor Gaitan

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.



ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

ALVARO CORREDOR GAITAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.111.552, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000,00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000,00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000,00; 004 (CA-19724330), por \$15.000.000,00; con vencimiento todos el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del C. S. de la J., para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-19152948); 2) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-19152949); 3) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19539572); 4) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 004 (CA-19724330); con vencimiento todos el 13 de Julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a mi favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE**,

2

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. 19114552 Bogotá

*STIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.*

ACEPTO:


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

*Notario Antonio
NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.*

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



36065

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO CORREDOR GAITAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019111552, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7vj1r9rxieu
18/01/2017 - 09:13:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Circuito de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea
Notario Treinta y Seis
Circuito

Claret Antonio Perea
Notario Treinta y Seis
Circuito



CA - 19152948

PAGARE No. 001

1. **POR VALOR DE : CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE.**
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. DICIEMBRE 13 DE 2013**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)**
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999**
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016***

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.678.515** de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.111.552** de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **13** de DICIEMBRE de 2013 y así sucesivamente el día **13** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor ~~podrá dar por~~ extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **13** de **DICIEMBRE** de **2013**.

XX
XX
XX



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA :



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: ORA 92A # 72A-87

Teléfono residencia: 5409848

Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 3144393607

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identificó con: C.C. 20678515
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/12/2013
a las 15:26:22






7h8ikmmmm9n77hnu


Huella Indice Derecho

AVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. ALP





PAGARE No. 002

1. POR VALOR DE : CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. DICIEMBRE 13 DE 2013
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016*

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552 de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 13 de DICIEMBRE de 2013 y así sucesivamente el día 13 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a). Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, b). Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy 13 de DICIEMBRE de 2013.

XX
XX
XX



LA DEUDORA :



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: CRA 92A # 72A-87

Teléfono residencia: 5409848.

Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 3144393607.

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá :

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identificó con: C.C. 20678515
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/12/2013
a las 15:26:22

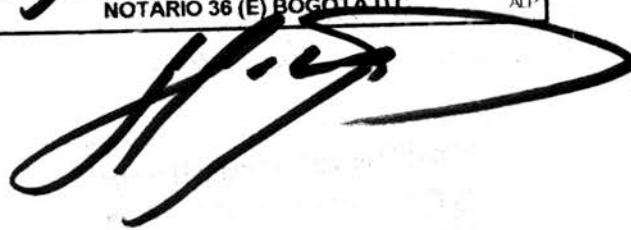

7h6ikmmn9n/7hnu


Huella Indice Derecho



AVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP





PAGARE No. 003

1. POR VALOR DE : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.
2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. ENERO 16 DE 2015
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)
4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016*

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.515 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552 de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 16 de ENERO de 2015 y así sucesivamente el día 13 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy 15 de ENERO de 2015.

XX
XX
XX

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA :



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. No. 20.678.515

Dirección residencia: CRA 92A #72A-87

Teléfono residencia: 5409848

Dirección oficina _____

Teléfono oficina _____

Celular No: 314 439 3607

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá

BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

quien se identificó con: C.C. 20678515

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 16/01/2015
a las 14:36:33






pl1xsq0q0110pl0q


Huella índice Derecho

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP



PAGARE No. 004

- 1. POR VALOR DE : QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE.
- 2. LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D. C. NOVIEMBRE 23 DE 2015
- 3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO : UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)
- 4. INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL C. DE Co. MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
- 5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO : BOGOTA,D.C.
- 6. FECHA DE VENCIMIENTO : *Julio 13 de 2016*

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.678.515** de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente documento, declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.111.552** de Bogotá D. C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **23** de **NOVIEMBRE** de 2015 y así sucesivamente el día **13** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o mas cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por el acreedor o por personas naturales o jurídicas. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. hoy **23** de **NOVIEMBRE** de **2015**.

XX
XX
XX



33
34
35
36 **LA DEUDORA :**
37

38 
39
40
41

42 **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**

43 C.C. No. 20678

44 Dirección residencia: CRA 92A # 72A-87

45 Teléfono residencia: 5409848

46 Dirección oficina _____

47 Teléfono oficina _____

48 Celular No: 3144393607
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 23 de noviembre de 2015, ante JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS, Notario 36 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0020678515, presentó personalmente el documento dirigido a EL INTERESADO -PAGARE 004- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

36u3pxoi8q07

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario 36 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

3

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8. PAR. 4 LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-160095	CÓDIGO CATASTRAL	EG U 72A 92A 31
UBICACIÓN DEL PREDIO		CIUDAD	DEPARTAMENTO	
		BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: KR. 92A No. 72A -87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 - O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2192	13/12/13	NOTARIA 36	BOGOTA

NATURALEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA	\$5.000.000.00
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.515
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

VERIFICADO Y APROBADO
 Celinda Rodríguez de Beltrán
 C.C. 22.458.458


 FIRMA DEL FUNCIONARIO



República de Colombia



Aa002885428

2192

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.
DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR. 92A No. 72A-87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 - O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-160095.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. -
REGISTRO CATASTRAL No. EG U 72A 92A 31

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

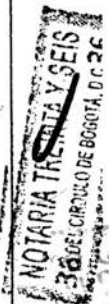
CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.	\$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A) (ES)	
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.515
ACREEDOR (A) (ES)	
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS** NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: Por una parte, **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás



Ca050499116

Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.678.515** expedida en La Calera, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.111.552** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil **casado**, con **sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

PRIMERA. Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0"(25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ., Lote que tiene una extensión aproximada de ciento treinta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados (135.47M2), con cédula catastral EG U 72A 92A 31 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En diecinueve metros (19Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana veinticinco "O" (25-0) de la urbanización Santa Rosita.-----

POR EL SUR: En diecinueve metros (19 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con la carrera noventa y dos A (92A), -----

POR EL OCCIDENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-160095 y la Cédula Catastral EG U 72A 92A 31.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HIPOTECANTE, por compra a **JOSE OTONIEL BOLIVAR CASALLAS** y **LUZ AURORA CASTRO DE BOLIVAR**, mediante Escritura Pública número tres mil veinticinco (3025) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-160095** -----

TERCERA. Garantiza **LA HIPOTECANTE**, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

CUARTA. La hipoteca que la exponente **HIPOTECANTE**, constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualesquier obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8 %)** mensual, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar **LA HIPOTECANTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine **EL ACREEDOR**. **LA HIPOTECANTE** expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** adicional, sobre el capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

10865944998E349

05/12/2012

mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDOR**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.-----

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LA HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente.-----

SEXTA: En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

SEPTIMA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier



2192

Aa002885430

12

cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia en favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. - - - - -

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con **EL ACREEDOR**. - - - - -

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado. - - - - -

DECIMA: **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. - - - - -

1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**. - - - - -

2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. - - - - -

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. - - - - -

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **EL ACREEDOR**, entablare acción judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y demás del archivo notarial



Ca050499114

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. - - - - -

DÉCIMO TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. -- - - - -

DÉCIMO CUARTA: Sera de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. - - - - -

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.- - - - -

DÉCIMO QUINTA: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. - - - - -

Presente: **ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo: - - - - -

a) Que acepta la hipoteca abierta de primer grado que a su favor constituyen **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la



Escritura Pública de Compraventa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial



Ca050499113

presente escritura.-----

b) Que **EL ACREEDOR** confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARLEN LOPEZ DE CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.515.655** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuo, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **EL ACREEDOR**, inclusive en caso de fallecimiento de éste.-----

Presente **EL ACREEDOR, ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: - - - - -

a) Que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. - - - - -

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

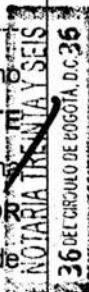
-----Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE** sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es como aparece al comienzo de este instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil trece (2013) expedida por **ALVARO CORREDOR GAITAN**. Lo anterior para dar cumplimiento al decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013) expedida por el Gobierno Nacional. - - - - -

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL N° 2013201011632418760, DIRECCIÓN: KR 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, AVALÚO \$109.203.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51774080226732, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA; POR VALOR DE \$359.000.00, EL 19 DE ABRIL DE 2.013.-----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD: WqpAABOARR4ZX CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 92A 72A 87. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, CHIP: AAA0064ZWXS, FECHA DE EXPEDICION: 12/11/2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/02/2014.-----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 703161.-----

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) comparecientes(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y/o expensas del régimen de propiedad horizontal, contribuciones, Nacionales, del Distrito Capital y/o municipal, exigidos por las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto,



14



27/11/2013 10:17:00 REP-ACEJ71
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499112

libera(n) al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes, aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes; así también, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes del VUR que tienen que ver con la propiedad del inmueble. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil; que se encuentra en sus plenas capacidades mentales y Psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a sus domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier **ACLARACIÓN** a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

CLAUSULA DE VERIFICACION

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 36

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -
 Aa002885428, Aa002658505, Aa002885430, Aa002885431, Aa002885432,
 Aa002885433.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)... \$ 76.801.oo.

I.V.A..... \$ 30.608.oo.

RETENCION EN LA FUENTE.....\$ - 0-

RECAUDOS FONDO DE NOTARIO\$ 6.650.oo.

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA\$ 6.650.oo.

LA DEUDORA.



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. 20.678.515

CELULAR: 3144393607

TELÉFONO: 5409848

DIRECCIÓN: CR 92A # 72A-87

OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EMAIL: mercybel16@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2192



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/7/1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1971/1973

COD CATASTRAL: AAA0064ZWXS

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA. SUR: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
2) KR 92A 72A 87 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 8.130,00

ESPECIFICACION:

101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D' COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 57.649,35

ESPECIFICACION:

210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 13/7/1973

Radicación 73048733

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR



27/11/2013 10:17:19 E:\BAC\BUTX00

publica de Com'ia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y dadas del archivo notarial



Ca050499111

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matricula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE STAFE.BTA VALOR ACTO: \$ 57.649,35

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 836 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/9/2003 Radicación 2003-90265
DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 25/8/2003 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41386062

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-4938
DOC: RESOLUCION 220 DEL: 22/4/2004 D.A.P.D. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/12/2006 Radicación 2006-134688
DOC: ESCRITURA 3025 DEL: 5/12/2006 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 996237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678515 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/1/2007 Radicación 2007-5674
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 16/1/2007 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

2192

16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678515 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/9/2013 Radicación 2013-86399

DOC: OFICIO 2-20135642 DEL 13/9/2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D.

C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA.
MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR U.A.

S.N.R.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD USC/AUX DEL 40/C2013-7028

Anotación Nro: 6 No. corrección: 2 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

ORDEN CRONOLLO CORREGIDO VALE USC/AUX DEL 40/C2013-7028

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2005-INT402 Fecha: 16/5/2005

MODIFICADO COD. NATURALEZA JURIDICA: RESOL 6851/2004 ART. 2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-808438 FECHA: 12/12/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

NOTARIA TREINTY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



27/11/2013
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499110



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

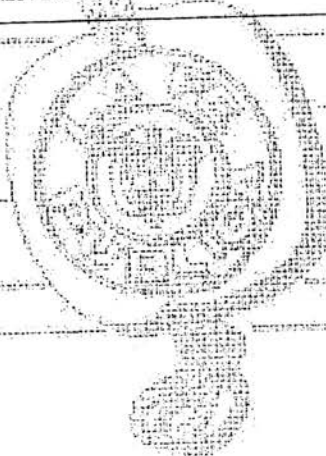
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

ESTADO DE LOS REGISTROS DE LA OFICINA

ESTADO DE LOS REGISTROS DE LA OFICINA

ESTADO DE LOS REGISTROS DE LA OFICINA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD WqpAABOAERR4ZX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 92A 72A 87
Matrícula Inmobiliaria: 050C00160095
Cedula Catastral: EG U 72A 92A 31
CHIP: AAA0064ZVXS
Fecha de expedición: 12/11/13
Fecha de Vencimiento: 10/02/14

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

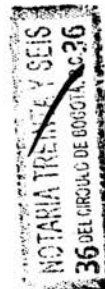
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 703161



BOGOTÁ
MUNICIPAL

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



18174.JET.JUNY9REAC
27/11/2013
Pública de Com'ia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



2192

18

247132 129638 1/2 01394191382



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011632418760

201

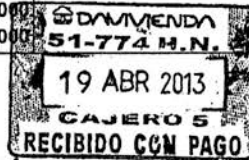
AÑO GRAVABLE
2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00160095		3. CÉDULA CATASTRAL EG U 72A 92A 31	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 92A 72A 87					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN			
TERRENO (M²) 134.9	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 106.12	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 81,000	9. EXENCIÓN 0	
A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO				11. IDENTIFICACIÓN CC 20678515	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 92A 72A 87				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	109,203,000	109,203,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	574,000	574,000		
16. SANCIONES	VS	0	0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	175,000	175,000		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	399,000	399,000		
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	399,000	399,000		
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	399,000	399,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40,000	0		
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	359,000	399,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐					
4. PAGO VOLUNTARIO (Anexo 18)	AV	40,000	40,000		
5. TOTAL C		399,000	439,000		

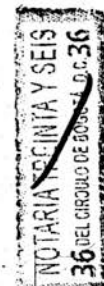
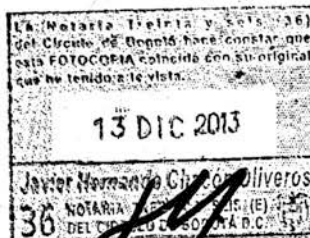
AUTODHESIVO



SELO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y del archivo notarial



2192

19

Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2013

Señora

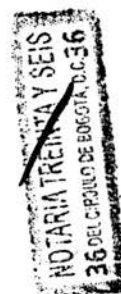
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Ciudad

Por medio de la presente le comunico que le ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ.**, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

Atentamente,

Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. *1944552 Bogotá*



27/11/2013 101720Y9H6ACEJBT
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499107



República de Colombia

11

2192



002885433

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.-----
DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-----

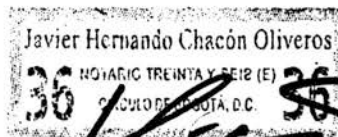
EL ACREEDOR.



Alvaro Corredor G
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. 19111558 Bogotá
CELULAR: 310 241 0612
TELÉFONO: 224 0023
DIRECCIÓN: Proyecto 59-2451 apto 401
OCUPACIÓN: Industrial
ESTADO CIVIL: Casado
EMAIL: decoi - Cortulle o Telmex. Net. CO

**NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C**

VE-131-00 Y APERTURA
Celinda E. Moreno Ariza
C.C. 22.438.153



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Rad 2405/ Mayerly
Gestor: Yanneth Galvis (Inmobiliaria Orjuela)



1817198BACEJOTYX
27/11/2013
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C



Es **PRIMERA** copia de la escritura número **2192** de fecha **13** de **DICIEMBRE** del año **2013**, tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2013**. En **(12)** folios útiles. e expide con destino a: **ALVARO CORREDOR GAITAN**

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013 18171988aCBX00X



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 12:33:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-119219 se calificaron las siguientes matriculas:

160095

Matricula Nro.: 50C-160095

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZWXs
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA283.

23 DIC 2013

Registrador Principal

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



del círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA
36

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201701028723

Referencia/CUS: 17011654863409079

Fecha: 16 de Enero de 2017 a las 10:36:40

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 11207

Certificado Comprado por: _____ **Documento:** CC NIT : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17011654863409079

MATRICULA: 160095

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA: NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA SUR EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1973 Radicación: 73048733

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90265

Doc: ESCRITURA 3127 del 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134688

Doc: ESCRITURA 3025 del 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 986237

CC# 41386062

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-5674

Doc: ESCRITURA 39 del 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-86399

Doc: OFICIO 2-20135642 del 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119219

Doc: ESCRITURA 2192 del 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Pagina 4

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

CC# 19111552

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44794

Doc: OFICIO 20872 del 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC 530 DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-INT402	Fecha: 16-05-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL 6851/2004 ART 2			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40/C2013-7028			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
ORDEN CRONOL LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2013-7028			

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 5

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-20082

FECHA: 16-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

29

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ALVARO CORREDOR GAITAN**; mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**; mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y, en contra de la demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-19152948), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-19152949), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

30

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00), MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 003 (CA-19539572), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
7. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 004 (CA-19724330), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
9. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representado, la obligación adeudada.
10. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, se constituyó en deudora de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, en la suma de **(\$95.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; 004 (CA-19724330); todos con vencimiento el 13 de julio de 2016; en

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

31

concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.

- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representado, respecto del inmueble de su propiedad y posesión: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 13 de julio de 2016.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representado solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representado, en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante ALVARO CORREDOR GAITAN.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
4. Original del Pagaré No. 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
5. Original del Pagaré No. 004 (CA-19724330), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, de fecha enero 16 de 2017; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a 150 smlmv, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mayor cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

3

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de Bogotá D.C, comunicándole la medida.

NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN, las recibirá en la Diagonal 59 No. 21-51, Apartamento 401, de Bogotá D.C. Correo electrónico: decor.castilla@hotmail.com

El demandado ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: mercybel16@hotmail.com

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

2003/04/04



El documento fue presentado personalmente por Alejandro Vexlan Garco

Quien se Identificó con C.C. No 5889353

T.P. No. 86483 Bogotá D.C.

Responsible Centro de Servicios: MAKALCO Y SERVICIOS

20 ENE. 2017

Myrica parviflora cordata

Maria Paula Gordo Romero

REFERENCES

[illegible]

3. අනුමතය : 2016 අගෝස්තු



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

34.

Fecha: 20/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

1488

SECUENCIA: 1488

FECHA DE REPARTO: 20/01/2017 10:19:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

19111552

5889353

NOMBRES:

ALVARO CORREDOR GAITAN

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

VERJAN GARCIA

APELLIDOS:

CORREDOR GAITAN

VERJAN GARCIA

PARTE:

01

03

OBSERVACIONES: 4 PAGARES Y ESCXRITURA

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- ☐ Se subsanó en tiempo la demanda
- ☐ Vencido el termino sin advertir subsanación de la demanda
- ☐ Dio cumplimiento al auto
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se venció el término de traslado
- ☐ Las partes se pronunciaron en tiempo
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ Compareció el emplazado vencido el término
- ☒ Otros: Por REPARTO –, con 4 PAGARES ORIGINALES, y lo demás enunciado en los acápite de pruebas y anexos de la demanda, excepto el medio magnético cd para la demanda original.-

Oscar Nivia- Escribiente

Bogotá D.C. 23 ENE. 2017

EL SECRETARIO;

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220170002100

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

Establece el artículo 25 del Código General del Proceso, que cuando la competencia se determine por la cuantía, éstos son de mayor, menor y mínima, fijando como criterio el valor de las pretensiones patrimoniales al momento de la presentación de la demanda, y para el caso de los asuntos de mayor cuantía dispone que serán todos aquellos que superen el equivalente a 150 SMLMV, esto es, la suma de **\$110.657.550.00 m/cte.**

Así mismo, el numeral 1º del artículo 18 del Código General del Proceso, radica la competencia de los asuntos contenciosos de menor cuantía a los Jueces Civiles Municipales, por lo tanto, y como quiera que una vez revisada las pretensiones incoadas se observa que éstas para el momento de la presentación de la demanda arrojan un valor de **\$106.400.00.00 m/cte.** por concepto de capital, más los intereses de mora, desde julio de 2016, por lo que, se ordenará la remisión inmediata del expediente a dichos jueces.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva singular, instaurada por **ALVARO CORREDOR GAITAN.**, contra **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese y remítasele por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

cel

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
26 ENE 2011
Hoy _____
ante: _____
T. Secretario, _____

08

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line of the document.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELÉFONO 2 82 46 79 BOGOTÁ D.C.

27

00303 16-FEB-17 12:44

Bogotá, D.C., 15 de Febrero de 2017
Oficio No.- 0333

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0021
DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN
DEMANDADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 25 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia y, de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Código General del Proceso, rechazo la presente demanda por falta de competencia, en razón a su cuantía, para que por intermedio de esa oficina, sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo demás, me permito remitirle el citado proceso, contentivo de un (01) cuaderno, constante de 36 folios útiles.-

Cordialmente,


OSCAR E. NIVIA PRADA
ESCRIBIENTE




38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

086

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 16654

SECUENCIA: 16654

FECHA DE REPARTO: 20/02/2017 12:57:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19 52
305-1 /
5889353

ALVARO CORREDOR GAITAN
2017-0021 JUZ 42 CCTO OF 0333
ALEJANDROVERJAN GARCIA
VERJAN GARCIA

CORREDOR GAITAN
VERJAN GARCIA

01
01
03

OBSERVACIONES: 4 PAGARES Y ESCRITURA IC -36 FOLIOS Y T

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO HMM09

μααριτινδ

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL				
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 CAMACOL				
RADICADOR <u>2017</u>				
INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:				
MEMORIAL PODER:		SI	<u>X</u>	NO <u> </u>
TITULO(S) VALOR(ES):				
CHEQUE	<u> </u>	ORIGINAL	<u> </u>	COPIA <u> </u>
LETRA	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>
PAGARE	<u>X</u>		<u> </u>	<u> </u>
FACTURA	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>
CONTRATO	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>
ESCRITURA	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>
OTROS	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO:		SI	<u> </u>	NO <u>X</u>
MEDIO MAGNETICO: <u>I.C.D. Traducido</u>		SI	<u>X</u> ^{I.C.D}	NO <u> </u>
COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO(S):		SI	<u>X</u>	NO <u> </u>
MEDIDAS PREVIAS:		SI	<u> </u>	NO <u>X</u>
POLIZA JUDICIAL:		SI	<u> </u>	NO <u>X</u> No <u> </u>
OBSERVACIONES <u> </u>				
<u> </u>				
AL DESPACHO HOY: DIA <u> </u> MES <u> </u> AÑO <u> </u>				
<u> </u> VIVIANA CATALINA MIRANDA SECRETARIA				

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-017

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda acumulada, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Alléguese poder dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., con nota de presentación personal, de quienes intervengan en el mismo
2. Adjúntese copia de la demanda física como en mensaje de datos, para el archivo del juzgado (inciso 2º del artículo 89 del C.G.P.).
3. Del escrito de subsanación, sírvase aportar copias para el archivo del Juzgado y traslados.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

H.Q.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, de hoy

29 MAR 2017

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY

2
41

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ALVARO CORREDOR GAITAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.111.552, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en los pagarés Nos. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000,00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000,00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000,00; 004 (CA-19724330), por \$15.000.000,00; con vencimiento todos el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del C. S. de la J., para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-19152948); 2) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-19152949); 3) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 003 (CA-19539572); 4) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, contenida en el Pagaré No. 004 (CA-19724330); con vencimiento todos el 13 de Julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a mi favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble:

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

3
32

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. 19411552

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 38 (Treinta y ocho)
del Circuito de Bogotá D.C.

ACEPTO:

Alejandro Verjan García
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
C.P. No. 86483 del C. S. de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. **05 ABR. 2017**

Compareció ante el secretario de este despacho **ALEJANDRO**

VERTAN GARCIA la presenta la

C.C.Nº **58.89353** de **Chaparral**

y T.P. **86483** -Carnet-

y manifestó que la (n) fue puesta de

se en todos sus

actos,

El compo.

El secretario (a),

COPIA
36



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



42305

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO CORREDOR GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019111552, presentó el documento dirigido a SR JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2ppfuvrw11fn

04/04/2017 - 14:48:15:879

Alvaro Corredor Gaitan

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

98
36
Claret

98
36
Claret

5
44

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ALVARO CORREDOR GAITAN**; mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.552; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**; mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.678.515; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y, en contra de la demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-19152948), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-19152949), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de

6
yb

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

- hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
 5. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00), MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 003 (CA-19539572), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
 6. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
 7. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), MCTE**, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 004 (CA-19724330), con vencimiento el 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.
 8. Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
 9. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representado, la obligación adeudada.
 10. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**, se constituyó en deudora de mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**, en la suma de **(\$95.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; 004 (CA-19724330); todos con vencimiento el 13 de julio de 2016; en

7
46

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad.

- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representado, respecto del inmueble de su propiedad y posesión: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 13 de julio de 2016.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representado solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representado, en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

8
JA.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2192, del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante ALVARO CORREDOR GAITAN.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-19152948), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-19152949), por \$50.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
4. Original del Pagaré No. 003 (CA-19539572), por \$25.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
5. Original del Pagaré No. 004 (CA-19724330), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 13 de julio de 2016, a favor de mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, de fecha enero 16 de 2017; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a 150 smmv, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mayor cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

9
40

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **ALVARO CORREDOR GAITAN**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

*Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 92A No. 72A-87, URBANIZACION SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-160095**; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de Bogotá D.C, comunicándole la medida.*

NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado ALVARO CORREDOR GAITAN, las recibirá en la Diagonal 59 No. 21-51, Apartamento 401, de Bogotá D.C. Correo electrónico: decor.castilla@hotmail.com

El demandado ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: mercybel16@hotmail.com

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No.5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

1
49

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ALVARO
CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: SUBSANACION.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para **SUBSANAR LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en providencia notificada por estado, el 29 de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

1. Alegamos poder, con nota de presentación personal, dirigido al juzgado competente para conocer de la presente acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CGP.
2. Alegamos copia de la demanda física y como mensaje de datos, para el archivo del juzgado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 89 del CGP.

Acompañamos copia del escrito de subsanación, para el archivo del juzgado y, para el traslado a la demandada.

En los anteriores términos **SUBSANAMOS LA DEMANDA**.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

21 ABR 2017

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Subsano en tiempo

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Trasbados Completos

1 co.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-017

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, el Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en favor de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y en contra de **ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. **PAGARE No. CA-19152948**

1.1 Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

2. **PAGARE No. CA-19152949**

2.1 Por la suma de **\$50,000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad

51.

de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. PAGARE No. CA-191539572

3.1 Por la suma de **\$25.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

3.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

4. PAGARE No. CA-19724330

4.1 Por la suma de **\$15.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

4.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

5. DECRETESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-160095 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público Zona Centro, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejusdem.

52.

8. Se reconoce personería adjetiva al abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **051** de hoy

09 MAY 2017

La Secretaria
CATALINA MIRANDA MONROY

C.S.

JUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **051** de hoy

La Secretaria
CATALINA MIRANDA MONROY



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 0693
BOGOTÁ 15 MAYO DE 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-017 de ALVARO CORREDOR
GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C.
20.678.515.

Comunico que mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria **No. 50C-160095** de esta ciudad, denunciado como propiedad de la parte demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515.**

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Recibido
Junio 27/17
Alejandro Urzúa
CC 5.089.353

54.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

09064 12-754-717 12:03

REF: HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

09064 12-754-717 12:03

RADICACION No. 2017-017.

PETICION: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para efectuar la siguiente Petición:

1) De conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del CGP, se sirva **CORREGIR EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, notificado por estado el 09 de mayo de 2017, en los siguientes términos:**

Su Despacho debe **CORREGIR** el mandamiento de pago, en el sentido de indicar correctamente el nombre de la demandada, esto es, **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO**.

Su Despacho, indicó, ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

2) Su Despacho debe **CORREGIR** el mandamiento de pago, en el sentido de indicar correctamente el número del pagaré 003 (**CA-19539572**). Su Despacho indicó CA-191539572

En consecuencia, en salvaguarda de los derechos subjetivos y patrimoniales de mi poderdante, solicitamos corregir, el mandamiento de pago.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

ALEJANDRO VERA GARCIA

00000000

ATTOGETTO CLASSICUM 6000

100-110-248

RECEIVED: CORRECTION MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

23 MAY 2017

Fecha:

Al Despacho Informando

Solista Corregir mandamiento

Secretaria Viviana Catalina Miranda Morroy

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

COPIA DE DOCUMENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA
CORRECCION A PLANIFICACION DE PAIS EN EL AREA DE LA
COSTA SUR (CA-1234567) SE ADECUA PARA

687-0000
687-0001
687-0002

Carla 39 N. 6-58 Of. 405 Edificio El Museo, Ciudad 1052815
Bogotá D.C. Colombia

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-0017

De conformidad con la petición que antecede y, acorde con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Corregir el auto calendado el 26 de abril de los corrientes, en el sentido de precisar que el nombre correcto de la demandada es ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO y que el pagare No. 3 corresponde al número 19539572, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

Notifíquese de esta decisión a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 066 de hoy

13 JUN 2017
La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY

C.S.



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410050277** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

RADICADO: **2017-017** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL** (gladys.rodriguez)

EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 13.50 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-017

DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: ANA JAQUEINE BELTRAN HURTADO

DIRECCIÓN: CRA 92 A NO. 72 A - 87

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: ANA BELTRAN

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3144393607

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

		AM MENSAJES S.A. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162 CRA 65 # 100-15 l. 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ PRX. 8122587 - 3006821847 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / o: redocureas@normal.com		ORDEN PRODUCCIÓN 44933	
RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUNAL TIENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO				* 4 1 0 0 5 0 2 7 7 *	
FECHA Y HORA DE ADMISION 30/06/2017 13:50		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP. 1104-1000	
REMITENTE JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		RIT / DOC IDENTIFICACIÓN 2017-017		DIRECCIÓN CRA 92 A NO. 72 A - 87	
ENVIADO POR ALVARO CORREDOR GAITAN		RADICADO 2017-017		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA	
DESTINATARIO ANA JAQUEINE BELTRAN HURTADO		DIRECCIÓN CRA 92 A NO. 72 A - 87		CÓDIGO POSTAL 1104-1000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 0.010	
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN Ana Beltran		VALOR ASEGURADO 10000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 3144393607		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 30/06/2017		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA 30/06/2017 13:50		TELÉFONO 3144393607		NUM. OBLIGACIÓN 0	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

GLADYS RODRÍGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

Firma Autorizada

58

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CGP.

Señora:
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
Carrera 92A No. 72A-87
Bogotá D.C.

No. Radicación proceso
2017-017

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

FECHA PROVIDENCIAS
26-04-2017
08-06-2017

DEMANDANTE
ALVARO CORREDOR GAITAN

DEMANDADA
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO
CEL: 3105728115

Firma

Firma



59

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____



REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: SE ALLEGA COMUNICACIÓN 291 CGP. POSITIVA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora acumulante, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

Allegar comunicación para la diligencia de notificación personal de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, con resultado positivo, recibida el 30 de junio del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

60

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 05:53:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-48139 se calificaron las siguientes matriculas:

160095

Nro Matricula: 160095

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZWXs
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2017 Radicacion: 2017-48139 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0693 del: 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-017 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORREDOR GAITAN ALVARO	19111552	
ELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año Firma	
	06 JUL 2017	
		Registrador Principal (E)
ABOGA323.10		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACION: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LAMANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA.SUR:EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

*1 CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
I KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 81,300.00

Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 57,649.35

Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PACTO

COMISORIO

CS

HIP

CS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: 73048733 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

PF
C7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$ 57,649.35

Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90265 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3127 del: 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA 41386062

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

plu.
C11

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-134688 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3025 del: 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. (MODO DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2007 Radicacion: 2007-5674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 39 del: 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2013 Radicacion: 2013-86399 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2-20135642 del: 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 8 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44794 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 20872 del: 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2017 Radicacion: 2017-48139 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0693 del: 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-017 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40/C2013-7028

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013

ORDEN CRONOL.O CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-7028

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-INT402 fecha 16-05-2005

MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-.RESOL.6851/2004 ART.2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-393849 FECHA: 27-06-2017



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

63
tel

910034113

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID91

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2017 a las 10:49:47 a.m.

No. RADICACION: 2017-48139

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN

OFICIO No.: 0693 del 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 160095 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

19,000

Total a Pagar: \$

19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

20

910034114

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID91

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2017 a las 10:49:59 a.m.

No. RADICACION: 2017-393849

MATRICULA: 50C-160095

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-48139

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 0693
BOGOTÁ 15 MAYO DE 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-017 de ALVARO CORREDOR
GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C.
20.678.515.

Comunico que mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria **No. 50C-160095** de esta ciudad, denunciado como propiedad de la parte demandada **ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515.**

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Bogotá D.C., Julio 4 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12439

Doctor (a)

Viviana Catalina Miranda Monroy

Secretaria Juzgado 86 Civil Municipal

Carrera 10 N° 19 65 Piso 5 Camacol

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0693 de Mayo 15//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-017
	DEMANDANTE	Álvaro Corredor Gaitan CC. 19111552
	DEMANDADO	Ana Jaqueline Beltrán Hurtado CC. 20678515
	TURNO 2017-	48139 Folio de Matricula 050C-160095.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de momento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN792314554CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 # 19 -65 PISO 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:

17/07/2017 17:28:39

Mé. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20
Mé. R. Ries. Mensajería Express 000667 del 03/03/20



ialmente;

Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Anexo lo anunciado
Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá

D.C. - Colombia

Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Julio 4 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12439

Doctor (a)

Viviana Catalina Miranda Monroy

Secretaria Juzgado 86 Civil Municipal

Carrera 10 N° 19 65 Piso 5 Camacol

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0693 de Mayo 15//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-017
	DEMANDANTE	Álvaro Corredor Gaitan CC. 19111552
	DEMANDADO	Ana Jaqueline Beltrán Hurtado CC. 20678515
	TURNO 2017-	48139 Folio de Matricula 050C-160095.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

25 JUL 2017

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Embargo debidamente Registrado

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy



67.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-0017

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-160095, de propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, el Juzgado decreta su secuestro

Para este efecto, se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Para el efecto se designa como secuestre a Sersigma S.A.S., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ -100.000-, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099 de hoy

14 AGO 2017

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY

C.S.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17294

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620170001700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **martes, 15 de agosto de 2017 10:21:04 a. m.**
En el proceso No: **11001400308620170001700**



69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 0101

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso **REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-0017 de ALVARO CORREDOR GAITAN C.C. 19.111.552 contra ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO C.C. 20.678.515**, en auto del 08 de agosto de 2017, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre, el cual debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, al señor **AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD**, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Inclusive la de nombrar secuestre.

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ" (antes Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá), 08 de agosto de 2017, decretó el **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 50C-160095** Ubicado en la CARRERA 92 A No. 72 A - 87 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD**. a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, y a la circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades, quien deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del art 595 del C.G. del P, se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de \$100.000,00.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre para la diligencia al señor **(a) SERSIGMA S.A.S ubicada en la DIAGONAL 77 B No. 116 B – 42 INT 4, TR 3. APT 702 de esta ciudad.**

El (La) Dra. **ALEJANDRO VERJAN GARCIA C.C. 5.889.353 y T.P 86.483 del C.S. de la J.**, actúa como la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Paula Contreras B.
C.C. 1014257070
AUG 31/2017



Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES; CIVILES DEL CIRCUITO; CIVILES DE EJECUCION MUNICIPALES Y CIRCUITO; LABORALES DEL CIRCUITO; FISCALES LOCALES Y SECCIONALES; JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO; MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; ALCALDES LOCALES; INSPECTORES DE POLICIA; DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: AUTORIZACION.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito **AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD** a la señorita **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.257.070, para que tenga acceso a todos los procesos judiciales y actuaciones administrativas que adelanto en sus Despachos Judiciales, bien sea como apoderado principal, sustituto de la parte demandante o demandada, o de terceros; para que retire oficios, despachos comisorios, avisos de remate, copias, desgloses, constancias, certificaciones, etc., le sea suministrada las fechas en que debo intervenir en las diligencias de embargo y secuestro, de restitución de inmueble arrendado, de entrega, etc. En general para que de manera directa obtenga la información necesaria amplia y suficiente que me permita llevar a cabo de manera eficiente las gestiones a mí encomendadas.

Lo anterior en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

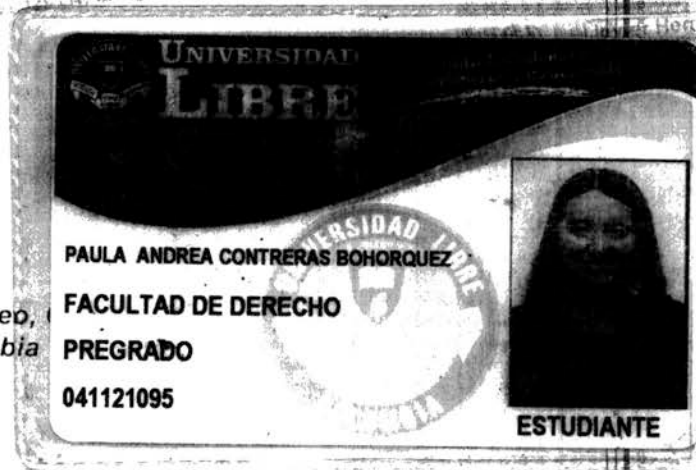
La señorita **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, es estudiante de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

Atentamente,

Alejandro Verjan Garcia
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Trente y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

NO/ARRI



Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo,
Bogotá D.C. Colombia





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48117

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0005889353 y la T.P. 86483, presentó el documento dirigido a SRES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y / O A LOS INTERESADOS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alejandro Verjan Garcia

----- Firma autógrafa -----



3rfdp940oyhp
04/07/2017 - 10:42:57:105



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

J. H. Chacón Oliveros



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rfdp940oyhp





71

Bogotá, agosto 28 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65
Piso 5

RECIBIDO
2017 AGO 29 10:00 AM
JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

man
FL

Referencia: Proceso No.11001400308620170001700
CD465 28082017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

317.2017
Proyectó. Zulma Shirley Llanos



22

Nº de CERTIFICADO: **410056285** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 RADICADO: **2017-017** OFICINA ORIGEN: **BTA PRINCIPAL (gladys.rodriguez)**

EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-017

DEMANDANTE: ALVARO CORREDOR GAITAN

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

DIRECCIÓN: CRA 92 A NO. 72 A - 87

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JAQUELINE BELTRAN

CÉDULA: 20078516

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccón.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y SU CORRECCION

٢٠١٧/٢٠١٧



MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN PRODUCCION 50912

DESTINATARIO

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

PARA DESTINO

REMITENTE

OBJETO DEL IDENTIFICACION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

PARA DESTINO

REMITENTE

OBJETO DEL IDENTIFICACION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

PARA DESTINO

REMITENTE

OBJETO DEL IDENTIFICACION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

PARA DESTINO

REMITENTE

OBJETO DEL IDENTIFICACION

RECEPCION DE LA CARTA DE NOTIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara no valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

23

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CGP

Señora:
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO
Carrera 92A No. 72A-87
Bogotá D.C.

FECHA DEL AVISO: 15 AGO 2017

No. Radicación proceso
2017-017

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

FECHA PROVIDENCIAS
26-04-2017
08-06-2017

DEMANDANTE
ALVARO CORREDOR GAITAN

DEMANDADA
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 26 de abril de 2017 y 08 de junio de 2017; mediante los cuales, se libró mandamiento de pago hipotecario para la efectividad de la garantía real y se corrigió el mismo, en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2017 y su corrección de fecha 08 de junio de 2017.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombre y Apellidos

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO
CEL: 3105728115

Firma

Firma

50
74.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-017

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, el Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en favor de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y en contra de **ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. **PAGARE No. CA-19152948**

1.1 Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

2. **PAGARE No. CA-19152949**

2.1 Por la suma de **\$50.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad



51
75.

de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. PAGARE No. CA-191539572

3.1 Por la suma de **\$25.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el titulo valor referenciado.

3.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

4. PAGARE No. CA-19724330

4.1 Por la suma de **\$15.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el titulo valor referenciado.

4.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

5. DECRETESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-160095 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público Zona Centro, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C.J.G.R. Acreditado, se resolverá sobre el secuestro.

6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejusdem.



52.
76.

8. Se reconoce personería adjetiva al abogado **ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN OH.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **051** de hoy

109 MAY 2017

La Secretaria

CATALINA MIRANDA MONROY

C.S.

LUIS ANTONIO BELTRAN OH.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. _____ de hoy

La Secretaria

CATALINA MIRANDA MONROY



Bogotá D.C., Ocho (08) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

De conformidad con la petición que antecede y, acorde con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Corregir el auto calendarado el 26 de abril de los corrientes, en el sentido de precisar que el nombre correcto de la demandada es ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO y que el pagare No. 3 corresponde al número 19539572, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

Notifíquese de esta decisión a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

~~NOTIFICACIÓN POR ESTADO:~~

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 066 de hoy

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY



78.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVARO CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: ALLEGAR NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CGP. POSITIVA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para ALLEGAR NOTIFICACION POR AVISO de que trata el Artículo 292 del CGP., respecto del demandado, con resultado positivo, recibida el 17 de agosto de 2017.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

79.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2017 NO SE CORRIERON TÉRMINOS NI HUBO ATENCIÓN AL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR **PCSJC17-33** EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PRESIDENCIA. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.


CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 14 SEP 2017

Al Despacho Informando

Vencido término art 292 ccf,

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Quedo Silencio.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large 'C' followed by a 'b' and a horizontal line.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente: 2017-0017

Conforme las diligencias realizadas y allegadas, previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ténganse por notificado al demandado ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, del auto mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni formulo medio exceptivo alguno.

En consecuencia, en firme regrese el proceso el Despacho para proveer lo que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 127 de hoy

11/2 OCT 2017

La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

C.S.

2

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 19 OCT 2017

Al Despacho Informando

Cumplimiento Auto Anterior.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy



81

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

AJ

13308 30-OCT-'17 9:56

Señor (a)

JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO OPARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ALVASRO
CORREDOR GAITAN CONTRA ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO.

RADICACION No. 2017-017.

ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva proferir **SENTENCIA**, ordenando seguir adelante la ejecución.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,



ALEJANDRO VERJAN GARCIA

C. C. No. 5.889.353 Chaparral

T. P.No.86483 del C. S. de la J.

AL SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

(6) 10-00

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

02 NOV 2017

Fecha:

Al Despacho Informando

Solista Señor

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SEÑOR JUEFE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-0017

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-160095, de propiedad de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, el Juzgado decreta su secuestro

Para este efecto, se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Para el efecto se designa como secuestre a Sergio S.A.S., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 100.000.-, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 097 de hoy 14 AGO 2017

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY

CS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2017-017

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, el Juzgado, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en favor de **ALVARO CORREDOR GAITAN**, y en contra de **ANA JACQUELINE BELTRAN HURTADO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. **PAGARE No. CA-19152948**

1.1 Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

2. **PAGARE No. CA-19152949**

2.1 Por la suma de **\$50.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad

51. 12 07

de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. **PAGARE No. CA-191539572**

3.1 Por la suma de \$25.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

3.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

4. **PAGARE No. CA-19724330**

4.1 Por la suma de \$15.000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor referenciado.

4.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la misma, esto es, desde el 14 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

5. DECRETESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-160095 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público Zona Centro, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibidem, previéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejusdem.

11

36

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

~~109 MAY 2017~~

C.S.

Mathematics 2023, 11, 102

LE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DOI: 10.1002/for

1990 1991 1992 1993 1994

2000

Y. Wang, J. Li, A. Zia, et al.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 05:53:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-48139 se calificaron las siguientes matriculas:
160095

Nro Matricula: 160095

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZVXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2017 Radicacion: 2017-48139 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0693 del: 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-017 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

25 CORREDOR GAITAN ALVARO	19111552	
BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE	20678515	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Dia Mes Ano Firma

ABOGA323.10

06 JUL 2017
Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACION: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0064ZWX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LAMANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA. SUR: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 81,300.00
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 57,649.35
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1973 Radicacion: 73048733 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3004 del: 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237
A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$ 57,649.35
Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFE.BTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 61807 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 836 del: 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90265 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3127 del: 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL 996237 X
DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA 41386062
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-134688 VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3025 del: 05-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. (MODO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

996237

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

41386062

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2007 Radicacion: 2007-5674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 39 del: 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2013 Radicacion: 2013-86399 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2-20135642 del: 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 8 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44794 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 20872 del: 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2017 Radicacion: 2017-48139 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0693 del: 15-05-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-017 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-160095

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24 07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14 08 2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40 C2013-7028
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7028 fecha 15-04-2013
ORDEN CRONOLLO CORREGIDO VALE.JSC AUXDEL40 C2013-7028
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-INT402 fecha 16-05-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL.6851/2004 ART.2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-393849

FECHA: 27-06-2017

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIENCIA DE LA FE PUBLICA

17
a2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17294

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400308620170001700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: martes, 15 de agosto de 2017 10:21:04 a. m.
En el proceso No: 11001400308620170001700



2
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  **ARÍA**

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Expediente. 2017-0017

Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, mediante la notificación de la demandada ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, quien se enteró del contenido del auto mandamiento de pago de fecha 24 de abril y 08 de junio de 2017, por lo lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es del caso dar aplicabilidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., ante la ausencia de medios exceptivos que controviertan la pretensión de la parte demandante.

En efecto, en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, se aportaron como instrumentos base de la acción los pagarés N° CA-19152948, CA-19152949, CA-191539572 y CA-19724330 instrumentos cambiarios que reúnen a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709, de la ley comercial. En fin, se está en presencia de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del demandado (artículo 422 C.G.P.), quien dentro de la oportunidad pertinente y en lo que respecta a la firma allí impuesta no formuló reparo a los citados documentos, gozando por lo tanto de la presunción de autenticidad a que se refiere el artículo 793 del Código de Comercio. Igualmente se incorporó la primera copia de la Escritura Publica No. 2192 del 13 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, instrumento público que cumple los presupuestos consagrados en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y que contiene la garantía hipotecaria otorgada a favor del acreedor.

De la misma forma se adoso el certificado de tradición número 50C-160095 correspondiente al bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, en el cual figura el demandado como actual titular del derecho real de dominio del bien gravado, cumpliéndose así las exigencias previstas en el artículo 468 ejusdem.

83.

Bajo estos supuestos, inscrita como se encuentra la medida cautelar sobre el bien dado en hipoteca y no existiendo irregularidad alguna que invalide la actuación hasta ahora adelantada, se hace imperativo decretar la venta en pública subasta del bien gravado, para que con el producto se cancele a la entidad acreedora el capital, sus intereses y costas, tal como se dispuso en la orden de pago.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, D. C.,
RESUELVE:

1. **DECRETASE LA VENTA** en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con el producto se cancele a la demandante y acreedora, el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en la orden de pago.
2. Decretase el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de **\$7.800.000.00 Mcte.**, por concepto de agencias en derecho

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 010 de hoy

29 ENE 2018

La Secretaria,
**VIVIANA CATALINA MIRANDA
MONROY**

DZ

84.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2017-0017
Demandante: ALVARO CORREDOR GAITAN
Demandado: ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

06-FEBRERO-2018

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 83	\$ 7.800.000,00
NOTIFICACION	\$ 8.200,00
ARANCEL	
REGISTRO	\$ 34.700,00
H. CURADOR	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
CAUCION	
HONORARIO SECUESTRE	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 7.842.900,00

CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

07 FEB 2018

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Liquidación de Costas.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Manóy



319
ad

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8. PAR. 4 LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-160095	CÓDIGO CATASTRAL	EGU 72A 92A 31
UBICACIÓN DEL PREDIO		CIUDAD	DEPARTAMENTO	
		BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: KR. 92A No. 72A -87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 - O DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2192	13/12/13	NOTARIA 36	BOGOTA

NATURALEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA	\$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.515
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

VE-10-1000 Y APROBADO
Cedente y NOVENA AREA
C.C. 72-458-1000 DE BELTRAN


FIRMA DEL FUNCIONARIO



República de Colombia



Aa002885428

2192

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192

DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR. 92A No. 72A-87, LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (No. 21) DE LA MANZANA 25 DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-160095
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. -
REGISTRO CATASTRAL No. EG 0 72A 92A 31

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.	\$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A) (ES)	
ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO	C.C. 20.678.516
ACREEDOR (A) (ES)	
ALVARO CORREDOR GAITAN	C.C. 19.111.552

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), ante mí, JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: Por una parte, ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499116

NOTARIA TREINTA Y SEIS
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.678.515** expedida en La Calera, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **ALVARO CORREDOR GAITAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.111.552** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil **casado**, con **sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

PRIMERA. Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0"(25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ., Lote que tiene una extensión aproximada de ciento treinta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados (135.47M2), con cédula catastral EG U 72A 92A 31 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En diecinueve metros (19Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana veinticinco "0" (25-0) de la urbanización Santa Rosita.-----

POR EL SUR: En diecinueve metros (19 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con la carrera noventa y dos A (92A), -----

POR EL OCCIDENTE: En siete punto trece metros (7.13Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-160095 y la Cédula Catastral EG U 72A 92A 31.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA**



HIPOTECANTE, por compra a **JOSE OTONIEL BOLIVAR CASALLAS** y **LUZ AURORA CASTRO DE BOLIVAR**, mediante Escritura Pública número tres mil veinticinco (3025) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-160095** -----

TERCERA. Garantiza **LA HIPOTECANTE**, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga al saneamiento de acuerdo con la Ley. -----

CUARTA. La hipoteca que la exponente **HIPOTECANTE**, constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualesquier obligación que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** a favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8 %)** mensual, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar **LA HIPOTECANTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine **EL ACREEDOR**. **LA HIPOTECANTE** expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** adicional, sobre el capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca050499115

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36
NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDOR**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**. -----

QUINTA: Las obligaciones contraídas por **LA HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente. -----

SEXTA: En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

SEPTIMA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier



2192

22

22

cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia en favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. - - - - -

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a LA HIPOTECANTE, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con EL ACREEDOR. - - - - -

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR, garantizadas con esta escritura o cualesquier otro documento público o privado. - - - - -

DECIMA: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. - - - - -

1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. - - - - -

2) Si LA HIPOTECANTE enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de EL ACREEDOR. - - - - -

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR, o por un tercero, o si sufriendo desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. - - - - -

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR.

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, EL ACREEDOR, entablare acción judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499114

21

LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestro y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. - - - - -

DÉCIMO TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. -- - - -

DÉCIMO CUARTA: Será de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. - - - - -

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto. - - - - -

DÉCIMO QUINTA: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. - - - - -

Presente: **ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo: - - - - -

a) Que acepta la hipoteca abierta de primer grado que a su favor constituyen **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la



23

98

presente escritura.

b) Que **EL ACREEDOR** confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARLEN LOPEZ DE CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.515.655** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuoado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **EL ACREEDOR**, inclusive en caso de fallecimiento de éste.

Presente **EL ACREEDOR, ALVARO CORREDOR GAITAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: -

a) Que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

-----Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE** sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es como aparece al comienzo de este instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil trece (2013) expedida por **ALVARO CORREDOR GAITAN**. Lo anterior para dar cumplimiento al decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013) expedida por el Gobierno Nacional.

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

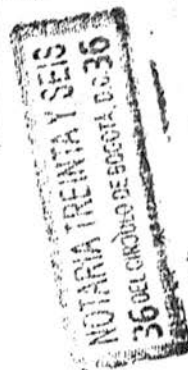


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499113



22

bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL N° 2013201011632418760, DIRECCIÓN: KR 92A 72A 87, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, AVALÚO \$109.203.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51774080226732, RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA; POR VALOR DE \$359.000.00, EL 19 DE ABRIL DE 2.013.-----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD: WqpAABOAERR4ZX CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 92A 72A 87. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00160095, CÉDULA CATASTRAL: EG U 72A 92A 31, CHIP: AAA0064ZWXS, FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/11/2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/02/2014.-----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 703161.-----

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-----

CLAUSULA DE CORRECCION, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) comparecientes(s), bajo la gravedad del Juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y/o expensas del régimen de propiedad horizontal, contribuciones, Nacionales, del Distrito Capital y/o municipal, exigidos por las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto,



21
99



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499112

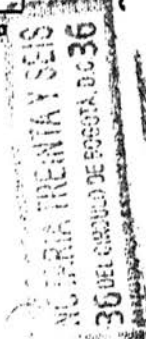
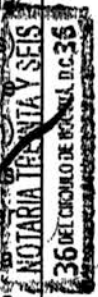
libera(n) al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes, aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes; así también, solicitan al notario protocolizar los documentos provenientes del VUR que tienen que ver con la propiedad del inmueble. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil; que se encuentra en sus plenas capacidades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a sus domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y releven al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier **ACLARACIÓN** a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

CLAUSULA DE VERIFICACION

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -

Aa002885428, Aa002885505, Aa002885430, Aa002885431, Aa002885432,
Aa002885433.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)... \$ 76.801.00.

I.V.A...... \$ 30.608.00.

RETENCION EN LA FUENTE:..... \$ - 0-

RECAUDOS FONDO DE NOTARIO \$ 6.650.00.

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA \$ 6.650.00.

LA DEUDORA.



ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

C.C. 20.678.515

CELULAR: 3144393607

TELÉFONO: 540 9848

DIRECCIÓN: CR 92A # 72A-87

OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EMAIL: mercybel16@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2192



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/7/1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/7/1973

COD CATASTRAL: AAA0064ZWX9

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 135.47M.2 Y LINDA. NORTE: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA. SUR: EN 19.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA—

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 813.000

ESPECIFICACION:

: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'ARISTOTA & CIA LTDA

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 13/7/1973

Radicación

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 57.640,35

ESPECIFICACION:

: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 13/7/1973

Radicación 73048733

DOC: ESCRITURA 3004

DEL: 4/5/1973

NOTARIA 3. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

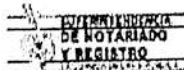
NOTARIA TREINTA Y SEIS
26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Superintendencia de Notariado y Registro
27/11/2013 18:17:56 EJE: NOTAR
Este notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X
A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL
A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 838 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE STAFE.BTA VALOR ACTO: \$ 57.649,35
Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 660 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1995 Radicación 61807
DOC: ESCRITURA 838 DEL: 30/5/1995 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 0704 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/9/2003 Radicación 2003-00265
DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 25/9/2003 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 998237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41386082

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-4938
DOC: RESOLUCION 220 DEL: 22/4/2004 D.A.P.D. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/12/2006 Radicación 2006-134688
DOC: ESCRITURA 3025 DEL: 5/12/2006 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE
OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA
PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL CC# 998237

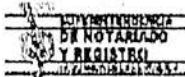
DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA CC# 41386082

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678615 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/1/2007 Radicación 2007-5674
DOC: ESCRITURA 30 DEL: 18/1/2007 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

2192

26
101



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del Registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE CC# 20678815 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 17/9/2013 Radicación: 2013-86399

DOC: OFICIO 2-20135842 DE: 13/9/2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D.

C: VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA.

MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18996 Fecha: 17/1/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.R.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.T.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD, ESCAUXDEL40/C2013-7028

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7028 Fecha: 15/4/2013

ORDEN CRONOLLO CORREGIDO VALE, ESCAUXDEL40/C2013-7028

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2008-INT402 Fecha: 16/5/2008

MODIFICADO COD. NATURALEZA JURIDICA, RESOL 6951/2004 ART 2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-808438 FECHA: 12/12/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CECADU DE BOGOTÁ D.C.



27/11/2013 18:17:54.817000546
Superintendencia de Notariado y Registro
Hapdel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca050499110



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3348657495912133

Nro Matrícula: 50C-160095

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 12:30:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

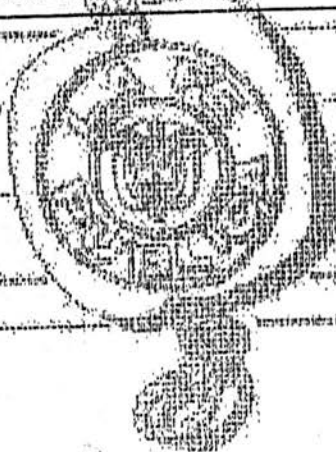
El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

12/12/2013 12:30:06 PM

12/12/2013 12:30:06 PM

12/12/2013 12:30:06 PM

12/12/2013 12:30:06 PM



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORTE DE LA LEY

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WqpAABOAERR4ZX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 92A 72A 87
Matrícula Inmobiliaria: 050C00180096
Cedula Catastral: EG U 72A 92A 31
CHIP: AAA0064ZWXS
Fecha de expedición: 12/11/13
Fecha de Vencimiento: 10/02/14

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1997: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier oficina un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

CONSECUTIVO No. 703181



BOGOTÁ
BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 9 27 Primer Piso

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ C-36

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ C-36



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



27/11/2013 18:17:31 JMT988-c

2192

20

103

247132 120638 1/2 01394191382

AÑO GRAVABLE
2013Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011632418760

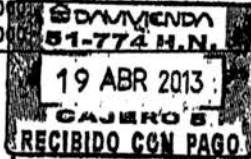
201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0064ZWX5		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00160095		3. CÉDULA CATASTRAL EG U 72A 92A 31	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 92A 72A 87							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
TERRENO (M²) 134.9		8. CONSTRUCCIÓN (M²) 106.12		7. TARIFA 6		9. EXENCIÓN 0	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO						11. IDENTIFICACIÓN CC 20678515	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 92A 72A 87						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO				Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA	109,203,000		109,203,000		
15. IMPUESTO A CARGO		FU	574,000		574,000		
16. SANCIONES		VS	0		0		
F. AJUSTE PARA LA DIFERENCIACIÓN							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	175,000		175,000		
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	399,000		399,000		
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	399,000		399,000		
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP	399,000		399,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	40,000		0		
22. INTERÉS DE MORA		IM	0		0		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	359,000		399,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐							
24. PAGO VOLUNTARIO (Anexo 18)		AV	40,000		40,000		
25. TOTAL			399,000		439,000		

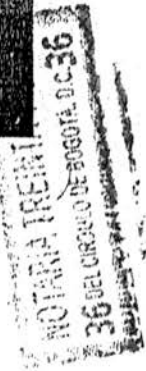
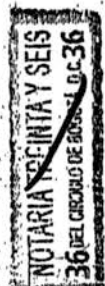
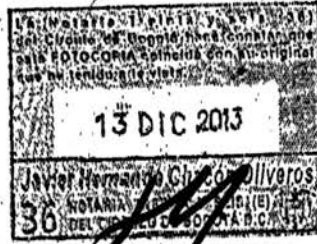
AUTOCANESIVO



SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE



Cadenat S.A. No. 199905340

27



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



2192

29

100

Bogotá, D.C., 13 de Diciembre de 2013

Señora

ANA JAQUELINE BELTRAN HURTADO

Ciudad

Por medio de la presente le comunico que le ha sido aprobado el crédito hipotecario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, respecto de la hipoteca sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL LEVANTADA, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA VEINTICINCO "0" (25-0) UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y DOS A (92 A) NÚMERO SETENTA Y DOS A OCHENTA Y SIETE (72 A 87) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSITA DE BOGOTÁ, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-160095, dicha suma no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino para cumplir con lo estipulado en el Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

Atentamente,

Alvaro Corredor Gaitan
ALVARO CORREDOR GAITAN
C.C. No. 19111552 Bogotá

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIA TREINTAY SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 36

Escritura S.A. No. 800000000

28



República de Colombia

El presente documento es una copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial.



Ca050499107



**NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Es PRIMERA copia de la escritura número 2192 de fecha 13 de DICIEMBRE del año 2013, tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de DICIEMBRE del año 2013. En (12) folios útiles. e expide con destino a: ALVARO CORREDOR GAITAN



ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TEINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NO ARÍA 36

Elaborated material presented was conclusions of company the respective published, certification and documents of the activities material.

República de Colombia

181 7157 BACULUS 21/11/2013





República de Colombia

11

219



002885433

30

105

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2192.-----
DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-----

EL ACREEDOR.



ALVARO CORREDOR GAITAN

C.C. 19111558 Bogotá

CELULAR: 310 241 0643

TELÉFONO: 2240023

DIRECCIÓN: Desarrollo 29, 2451, Bogotá 401

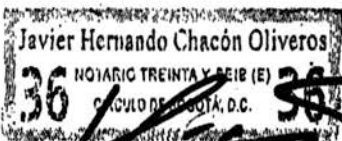
Ocupación: Industrial

ESTADO CIVIL: Casado

EMAIL: alvar-corredor@telcel.com.co

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Verificado y Aprobado
Cédula E. Notaria
C.C. 22.458.103



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Rad 2405/ Mayerly

Gestor: Yanneth Galvis (Inmobiliaria Orjuela)



Pública de Gr'm'ia

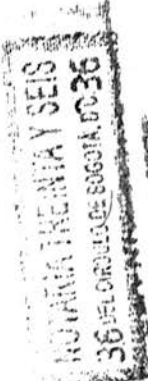
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:19 AM C3.UTYX



Ca050499106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



© Cadena S.A. No. 3945340

29



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 12:33:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-119219 se calificaron las siguientes matriculas:
160095

Matricula Nro.: 50C-160095

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064ZWXs
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA
- 2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-12-2013 Radicacion: 2013-119219

Documento: ESCRITURA 2192 del: 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

.....JONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

19111552

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador.....

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA233.

23 DIC 2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201701028723

Referencia/CUS: 17011654863409079

Fecha: 16 de Enero de 2017 a las 10:36:40

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 11207

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17011654863409079

MATRICULA: 160095

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1973 RADICACIÓN: 73048733 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-07-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0084ZWXS COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SE/ALADO CON EL # 21 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTA ROSITA DE ESTA CIUDAD CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 135.47M² Y LINDA NORTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25-O DE LA URBANIZACION SANTAROSITA SUR EN 10.00 METROS CON EL LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7.13 METROS CON LA CARRERA 92 A. OCCIDENTE EN 7.13 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92A 72A 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 A #72-A-87 LOTE # 21 MANZANA 25-O URBANIZACION SANTA ROSITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

DE: GONZALEZ D'COSTA & CIA. LTDA.

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,649.35

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1973 Radicación: 73048733

Doc: ESCRITURA 3004 del 04-05-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

A: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA Y LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de STAFETA

VALOR ACTO: \$57,649.35

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1995 Radicación: 61807

Doc: ESCRITURA 836 del 30-05-1995 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0794 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90265

Doc: ESCRITURA 3127 del 25-08-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

CC# 996237 X

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

CC# 41386062

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134688

Doc: ESCRITURA 3025 del 08-12-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA POR ADQUIRIRSE MEDIANTE LA CONCESION DE UN SUBSIDIO SE OBLIGA A NO ENAJENARLA EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CASALLAS JOSE OTONIEL

DE: CASTRO DE BOLIVAR LUZ AURORA

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 41386062

CC# 20878515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-5674

Doc: ESCRITURA 39 del 16-01-2007 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0801 ACLARACION ART 5, ESC 3025 DEL 05-12-06 NOT 32 BTA, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20878515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-86399

Doc: OFICIO 2-20135642 del 13-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. MEDIANTE RESOLUCION 0978 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119219

Doc: ESCRITURA 2192 del 13-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 4

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELTRAN HURTADO ANA JAQUELINE

CC# 20678515 X

A: CORREDOR GAITAN ALVARO

CC# 19111552

ACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015 44794

Doc: OFICIO 20872 del 04-05-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-INT402	Fecha: 16-05-2005
MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL.6851/2004 ART.2			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40/C2013-7028			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-7028	Fecha: 15-04-2013
ORDEN CRONOLLO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2013-7028			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17011654863409079

Nro Matrícula: 50C-160095

Página 5

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 10:36:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-20082

FECHA: 16-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública